



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MOLINO SANTA ELENA

DFZ-2022-1125-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

JUNIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MOLINO SANTA ELENA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Tierras Blancas s/n 0, San Felipe, Región de Valparaíso
Provincia: San Felipe de Aconcagua	
Comuna: San Felipe	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MOLINO SANTA ELENA	RUT o RUN: 76104983-6
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
235	V	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 982"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	11-05-2022	14:55	Diurno	SMA	activación de motores. bombas, caída de grano.
1 - 2	11-05-2022	15:13	Diurno	SMA	activación de motores, bombas y caída de granos.
1 - 3	11-05-2022	15:18	Diurno	SMA	motores, bombas y caída de granos.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	59	41	Zona Rural	RURAL	San Felipe	Diurno	56	Supera
1 - 2	55	41	Zona Rural	RURAL	San Felipe	Diurno	51	Supera
1 - 3	61	41	Zona Rural	RURAL	San Felipe	Diurno	51	Supera

Con fecha 30 de septiembre de 2021 el titular de la Unidad Fiscalizable "Molino Santa Elena", respondió a la carta de advertencia ORD. N°438/2021 SMA VALPO, presentando en la ocasión un Informe de medición de ruidos, realizado por la empresa SONOTEC SpA. (Documento disponible en Expediente electrónico)

De dicho reporte se constató lo siguiente:

- 1.- La empresa SONOTEC SpA., no cuenta con acreditación de ETFA.
- 2.- Las mediciones se efectuaron con fecha 10 de septiembre de 2021, en 5 receptores (viviendas) y para cada uno de ellos, mediciones externas en periodos diurnos y nocturnos.

Los receptores 1, 2 y 3 se encuentran localizados al frente de la fuente, hacia el sur; el receptor 4 al lado poniente de la fuente y el receptor 5 al lado de la fuente.



4.- La zona de emplazamiento según IPT vigente, de los receptores y de la fuente, corresponde a zona Rural.

5.- Se adjuntó el certificado de calibración del Sonometro, Cód. SON20210003, con fecha emisión del 05 de mayo de 2021.

6.- Se adjuntó el certificado de calibración del Calibrador, Cód. CAL20210002, con fecha emisión del 05 de mayo de 2021.

7.- De los resultados y evaluación por punto, las mediciones en periodo diurno no presentaron excedencias normativas. Sin embargo, en periodo nocturno, en los receptores 1 y 2 se superó la norma en 1 y 2 decibels dBA, repectivamente.

En relación a los resultados expuestos en el informe de medición de ruido, el titular además presentó el documento "Propuestas de mitigación de ruidos - Molino Santa Elena, donde se proponen las siguientes medidas:

- reubicar el ventilador y motor del filtro del pavo hacia el interior de la bodega de producto terminado y redirigir la tubería de salida de aire limpio del ventilador hacia el interior del pavo.
- cambiar rodamientos y correas al elevador de los silos chicos. Actualmete están dañados los rodamientos y generan ruido por desgaste.
- cubrir cara interior del cabezal del elevador a T1 con una goma y/o plancha de plástico duro robalón blanco.
- cubrir cara interior del cabezal del elevador a MYF-C con una goma y/o plancha de plástico duro.

Con fecha 04 de noviembre de 2021, el titular de la Unidad Fiscalizable "Molino SAnta Elena", proporcionó documento con reporte de avances logrados a la fecha por parte de titular. (Documento disponible en Expediente electrónico)

En dicho documento se informó lo siguiente:

- avance de un 20% en la reubicación del ventilador y motor del filtro del pavo hacia el interior de la bodega de producto terminado y redirigir la tubería de salida de aire limpio del ventilador hacia el interior del pavo.
- cambio de rodamientos y correas al elevador de los silos chicos. Mantenición realizada, eliminando el ruido generado por el rodamiento dañado.
- recubrimiento de cara interior del cabezal del elevador a T1. Mantenición realizada, eliminando el ruido generado por el roce del trigo con el cabezal.
- recubrimiento de cara interior del cabezal del elevador a despuntadora. Mantenición realizada, eliminando el ruido generado por el roce del trigo con el cabezal.

recubrimiento de cara interior del cabezal del elevador a MYF-C. Mantenición realizada, eliminando el ruido generado por el roce del trigo con el bezal.



- Desvío de tubería de salida de ventilador interior del molino hacia el estero Pocuro, lejos de los vecinos de Tierras Blancas.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																								
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Agrícola que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1946 764"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1463 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1467 581 1669 630">Periodo</th> <th data-bbox="1673 581 1946 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 631 1024 672">1 - 1</td> <td data-bbox="1029 631 1230 672">11-05-2022</td> <td data-bbox="1234 631 1463 672">Zona Rural</td> <td data-bbox="1467 631 1669 672">Diurno</td> <td data-bbox="1673 631 1946 672">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 673 1024 714">1 - 2</td> <td data-bbox="1029 673 1230 714">11-05-2022</td> <td data-bbox="1234 673 1463 714">Zona Rural</td> <td data-bbox="1467 673 1669 714">Diurno</td> <td data-bbox="1673 673 1946 714">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 716 1024 764">1 - 3</td> <td data-bbox="1029 716 1230 764">11-05-2022</td> <td data-bbox="1234 716 1463 764">Zona Rural</td> <td data-bbox="1467 716 1669 764">Diurno</td> <td data-bbox="1673 716 1946 764">10</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	3	1 - 2	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	4	1 - 3	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	10
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																						
1 - 1	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	3																						
1 - 2	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	4																						
1 - 3	11-05-2022	Zona Rural	Diurno	10																						



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Reporte Técnico #879
3	ANEXO IFA

